

por su mandado. = El Conde de Aranda. Don Manuel de Azpilcueta. Don Antonio de Veyan. Don Joseph de Vitoria. Don Pedro Villegas. Registrado. Don Nicolàs Verdugo. *Teniente de Cancillèr Mayor*: Don Nicolàs Verdugo. = Es Copia de su Original, de que certifico. Don Antonio Martinez Salazar.

DE orden del Consejo dirijo à V. S. el Exem-
plar adjunto de la Real Cedula de S. M.
por la que se prohíbe en todos los Pueblos de
estos Reynos, la fabrica, venta, y uso de Fue-
gos, y que no se pueda tirar, ò disparar Ar-
cabuz, ò Escopeta cargada con municion, ò sin
ella, aunque sea con polvora sola, dentro de
los Pueblos; à fin de que haciendola presente
en el Acuerdo de esse Superior Tribunal, dispon-
ga su cumplimiento, y la comuniquè à los Pue-
blos de su Partido en la forma acostumbrada. Y
de su recibo me darà aviso para trasladarlo à la
Superior noticia del Consejo.

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid
25. de Octubre de 1771. = Don Antonio Mar-
tinez Salazar. = Señor D. Domingo Alexandro
de Cerezo. = Se hizo notoria en el Real Acuer-
do extraordinario, celebrado por los Señores
Presidente, y Oidores de la Real Chancilleria
de Granada à treinta y uno de Octubre de mil
setecientos setenta y uno. Y se mandò guar-
dar, y cumplir, y publicar por Vando en la
forma ordinaria con toda solemnidad: que se
imprima, y comuniquè: y que se lleven desde
luego

